

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Febrero Diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO.  
Radicación: 73001418900520180082200.  
Demandante: CONJUNTO HABITACIONAL COOPDIASAM.  
Demandado: GERMAN ROJAS MARIN.

Conforme a lo peticionado en escritos del 24 y 27 de Enero de los corrientes que antecede, reconózcase personería jurídica al doctor JAVIER FELIPE PEÑA GIRALDO, como apoderada judicial de la parte demandante CONJUNTO HABITACIONAL COOPDIASAM, al tenor y para los efectos del poder conferido.

Téngase por revocado el poder otorgado al doctor DIEGO FERNANDO VALENCIA MACHEGO, quien fungía como apoderada judicial de la parte demandante CONJUNTO HABITACIONAL COOPDIASAM, artículo 76 del C.G.P.

De otra parte.

No se accede a la solicitud de sustitución que hace el togado JAVIER FELIPE PEÑA GIRALDO, a la doctora KAROL SOFIA MATTA, toda vez que, de los escritos arrimados a esta dependencia judicial, no se avizora la aceptación de la misma, razón por la cual, no se puede presumir dicho consentimiento.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 005  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 13 de febrero de  
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ